

LOGROSÁN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en los artículos 16, 17, y 19 el derecho de los empleados públicos a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- El objeto del presente Acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los funcionarios y el personal laboral fijo a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Tercera.- La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los funcionarios y el personal laboral fijo en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada.

Cuarta.- 4.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el funcionario y el personal laboral fijo deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala:

Nivel Inicial. Nivel uno: Cinco años Nivel dos: Doce años. Nivel tres: Diecinueve años. Nivel cuatro: Veintiséis años.

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el funcionario se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Quinta.- Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la Estipulación Cuarta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida.

Sexta.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1.ª) El derecho del funcionario y el personal laboral fijo a la carrera profesional se producirá en el momento de su primera incorporación definitiva a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo.

2.ª) Los funcionarios y el personal laboral fijo en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud y superar la correspondiente evaluación.

Séptima.- La Alcaldía del Ayuntamiento de Logrosán es el órgano competente para el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles. Evaluará cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

Octava.- La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será el establecido en el acuerdo sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito firmado entre La Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos de la Administración General en esta Comunidad Autónoma.

Novena.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario y el personal laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.”

Logrosán, a 1 de agosto de 2014.- La Alcaldesa (ilegible).